LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (Nº 6.212)

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza nº 5.768/94, la que quedará redactada de la siguiente manera:

- õ Art. 1°.- Créase la Comisión de Trabajo para el tratamiento de la problemática de los õAsentamientos Irregulares en el ámbito de la ciudad de Rosario.
- õ Art. 2°.- Dicha Comisión estará constituida por la Comisión de Planeamiento y Urbanismo õdel Honorable Concejo Municipal, la Secretaría de Planeamiento y el Servicio Público de la õVivienda de la Municipalidad de Rosario, invitando a participar de la misma a los siguientes õorganismos: Unidad Ejecutora Provincial õPrograma Rosarioö y Comisión de Tierras õFiscales Nacionales õPrograma Arraigoö.
- õ Art. 3°.- La Comisión creada convocará a la Cooperativa u otra forma organizativa õreconocida por los vecinos que represente el asentamiento en su conjunto, y a la vecinal de õla zona, para el tratamiento de cada caso en particular.
- õ Art. 4°.- Esta Comisión propiciará la continuidad del trabajo de relevamiento de las õcondiciones de cada asentamiento, comenzando por aquellos que poseen título de tenencia "y siguiendo con los restantes. Los organismos ejecutores representados en ella presentarán "un informe pormenorizado, previamente a la intervención en el sector, que contenga la õsiguiente información:

õ 1) CONDICIONES URBANAS

- õ a) Normativas vigentes.
- õ b) Trazado vial existente y previsto.
- õ c) Infraestructura con que se cuenta según informes oficiales.
- õ d) Posibilidades de acceder a la infraestructura y costo aproximado de la operación.

õ 2) CONDICIONES SOCIO-ECONOMICAS DEL ASENTAMIENTO

- õ a) Número de familias y composición de los grupos familiares.
- õ b) Antigüedad de residencia en el asentamiento.
- õ c) Recursos económicos de los grupos familiares.
- õ
 d) Recursos económicos de las Cooperativas y/o de otras formas organizativas
 õ
 alternativas.

õ 3) CONDICIONES DE HABITABILIDAD

- õ a) Tipos de viviendas y grados de consolidación.
- b) Posibilidades económicas de cerrar estos reordenamientos con b1-lotes y servicios
 (núcleo básico) y b2-lotes, viviendas y obras de infraestructura.

õ **ASENTAMIENTOSö**

- **Art. 2º.-** Derógase el Artículo 5º de la Ordenanza nº 5.768/94.
- Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
- EF Sala de Sesiones, 4 de Julio de 1996.-